

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 771231/09/2022, La C. LUZ MARÍA OLIVIA CAMPOS CUELLAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio denominado "La Barranca", ubicado en Avenida Nardos s/n Colonia Miraflores, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual mide y linda: Noreste 13.00 metros con Vereda, Noreste 43.40 metros con C. Gerardo Morales Arévalo, Suroeste 65.50 metros con C. Víctor Arana Aceves, Sureste 21.10 metros con Av. Nardos, Noroeste 17.50 y 3.40 metros con Vereda. Superficie: 1,241.92 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 25 de Enero del 2023.- A T E N T A M E N T E.- LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

39-B1.-7, 10 y 15 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 470050/19/22, C. AURELIO ENRIQUE JIMENEZ RAMIREZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un TERRENO UBICADO EN CALLE EMBAJADA DE POLONIA, MANZANA 4, LOTE 8, DEL PREDIO DENOMINADO LA MAJADA II, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.50 MTS. COLINDA CON 2ª CERRADA DE INGLATERRA, AL SUR: 8.50 MTS. COLINDA CON LOTE 9, AL ORIENTE: 14.30 MTS. COLINDA CON LOTE 7, AL PONIENTE: 14.30 MTS. COLINDA CON CALLE EMBAJADA DE POLONIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 121.55 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 05 de septiembre del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

902.- 10, 15 y 20 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 13265/01/2023, MIGUEL ORTIZ BRINGAS, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA QUINTA MANZANA, Municipio de Almoloya de Alquisiras Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 20.00 metros colindando con Francisco López; Al SUR: 20.00 metros colindando con Rene Rojas Escobar; Al ORIENTE: 53.50 metros colindando con camino vecinal; Al PONIENTE: 53.50 metros colindando con Lauro Juárez Cruz. Con una superficie aproximada de 1,070.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 03 de febrero de dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

980.- 15, 20 y 23 febrero.

---

Exp. 13194/40/2022, OMAR AGUADO GOMEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 28.00 metros con la calle de la Unión, hoy Alfredo del Mazo; Al SUR: 38.00 metros con Vereda al Salto; Al ORIENTE: 91.30 metros con José Estrada Cruz; Al PONIENTE: 85.60 metros con Leopoldo Aguado. Con una superficie aproximada de 2,831.00 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 03 de febrero de dos mil veintitrés.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

980.- 15, 20 y 23 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 737326/52/2022, El o la (los) C. JUAN JOSE GARCIA ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA SUR S/N, SAN CRISTOBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda:

AL NORTE: 21.25 METROS CON EL C. FERNANDO HURTADO GONZALEZ.

AL SUR: 21.25 METROS CON EL C. LUIS FERNANDO MISULINICH ACEVEDO.

AL ORIENTE: 9.50 METROS CON EL C. GERMAN MARTINEZ.

AL PONIENTE: 9.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie aproximada de: 201.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el domicilio o paradero del C. FERNANDO HURTADO GONZALEZ, colindante al viento NORTE y usuario de la servidumbre de paso al viento PONIENTE; se desconoce el domicilio actual o paradero del C. LUIS FERNANDO MISULINICH ACEVEDO colindante al viento SUR; así como se desconoce el domicilio actual o paradero del C. GERMAN MARTINEZ colindante al viento ORIENTE, todos ellos colindantes del predio a Inmatricular, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Toluca, Estado de México a 31 de enero del 2023.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1001.- 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 41,298 Volumen 728, de fecha 10 de enero del 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de LUIS FERNANDO CHAPARRO VÁZQUEZ a solicitud MA. DEL CARMEN VÁZQUEZ RAMÍREZ en su carácter de ascendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 25 de enero del 2023.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)  
DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

NOTA: PUBLICAR 2 VECES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

684.- 2 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,287** del volumen Ordinario número **087**, de fecha **18 de enero del 2023**, Ante mí, comparecieron los señores **FRANCISCO HORACIO CORONA GUZMÁN**, **HERBE CORONA GUZMÁN** y **HUGO VIRGILIO CORONA GUZMÁN** en su carácter de herederos y de legatarios, y el último de los aquí nombrados en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria de la señora **NELLY GUZMÁN TAMAYO** (quien declaran los comparecientes que tanto en su vida social y jurídica también era conocida como Nelly Guzmán de Corona y Nelly Guzmán), la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 23 de enero de 2022.

\*Realizar dos publicaciones  
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
DEL ESTADO DE MÉXICO

234-A1.- 2 y 15 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,238** del volumen Ordinario número **088**, de fecha **16 de diciembre del 2022**, Ante mí, comparecieron los señores **ÁNGEL ENRIQUE, ALMA GLORIA, HÉCTOR, MARÍA DEL ROCÍO, MARÍA DEL SOCORRO, JESÚS** y **JOSÉ MARTÍN**, todos de apellidos **VILLAVICENCIO RAMÍREZ** en su carácter de herederos, y el último de los aquí nombrados en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria del señor **ENRIQUE VILLAVICENCIO GUERRERO** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 26 de enero de 2023.

\*Realizar dos publicaciones  
con intervalo de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

235-A1.- 2 y 15 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,943** de fecha 27 de enero del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PEDRO CAUDILLO ROMERO**, a solicitud de la señora **Verónica Rosillo Mujica** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Pedro** y **Paul Iván** ambos de apellidos **Caudillo Rosillo**, en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Verónica Rosillo Mujica**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de enero del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

236-A1.- 2 y 15 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,922** de fecha 17 de enero del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EUGENIO ADRIAN LEAL VARGAS** que solicita la señora **Clementina Martínez Badillo** en su carácter de albacea y única y universal heredera; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la

validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia, y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Clementina Martínez Badillo**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de enero del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

237-A1.- 2 y 15 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,929** de fecha 18 de enero del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO CHAVARRIA NAVARRETE** a solicitud de la señora **María Elena Gallegos Gallegos** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Edgar Iván, Ana Gabriela y Brenda Lizett** todos de apellidos **Chavarría Gallegos** en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Edgar Iván Chavarría Gallegos**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de enero del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

238-A1.- 2 y 15 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **35,934** de fecha 19 de enero del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DAVID FILIO CARRERA**, a solicitud de la señora **María Albana Navarrete Herrera** en su carácter de cónyuge supérstite del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **María Albana Navarrete Herrera**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de enero del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

239-A1.- 2 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, titular de la Notaría número Ciento cincuenta y seis del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones, Boulevard Magnocentro número 11 piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 15,743, volumen 411, de fecha 26 de enero de dos mil veintitrés, firmada ante mí el día 26 de enero del año dos mil veintitrés, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS LA SEÑORA ANA ANGÉLICA SPÍNOLA GRANDÍO**, que formalizan **SUS HIJOS LOS SEÑORES DE NOMBRES ÁNGEL DAVID Y ANA ANGÉLICA, AMBOS DE APELLIDOS ÍÑIGUEZ SPÍNOLA**, en su carácter de supuestos únicos y universales herederos, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción I, 121 y 122, de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México; y el artículo 6.12 del Código Civil del Estado de México y los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2023.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

253-A1.- 3 y 15 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para su Publicación en el Periódico "**GACETA DE GOBIERNO**", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 21,782 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS), del Volumen DCCCXII (OCHOCIENTOS DOCE), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés, ante mí se **PROTOCOLIZÓ LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, DECLARACIÓN DE HEREDEROS Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL SEÑOR MOIZ DANA VARON, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ANTONIO GARCÍA BARROSO, SARA SCHILTON SCHLIMOVITZ DE DANA, TERRY, ALBERTO, LESLIE Y KAREN TODOS DE APELLIDOS DANA SCHILTON, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ALBACEA EJECUTOR.**

**PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN TESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.**

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 01 DE FEBRERO DEL 2023.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

979.- 15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **70,139** Volumen **1879** del Protocolo a mi cargo, con fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LUCRECIA MARÍA OLAVARRIETA URALDE**, por **LUCRECIA EUGENIA AGUIRRE OLAVARRIETA**, en su calidad de única y universal heredera y Albacea de dicha sucesión.

Toluca, Estado de México, 13 de enero de 2023.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

985.- 15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **66,379** Volumen **1819** del Protocolo a mi cargo, con fecha ocho de agosto del año dos mil dieciocho, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MANUEL BOULLOSA LUGO**, por la señora **ROSALINDA GONZÁLEZ REYES**, en su carácter de heredera y Albacea de dicha sucesión.

Toluca, Estado de México, 3 de Febrero de 2023.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

986.- 15 y 24 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 09 de enero del año 2023.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 3,993 del volumen 76, de fecha 18 de enero del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN a bienes del Señor VICTOR SOSA ROGELIO, a solicitud de la señora ARACELI ALTAMIRANO VALDEOLIVAR en su carácter de cónyuge supérstite en unión de sus hijos los señores LUISA MARIA, VICTOR DAVID y LORENA FERNANDA todos de apellidos SOSA ALTAMIRANO, que se consigna a solicitud de sus presuntos herederos para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

\*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

994.- 15 y 27 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 09 de febrero del año 2023.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 4,058 del volumen 77, de fecha 2 de febrero del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN a bienes del Señor MANUEL LEON MUSTRI, que se consigna a solicitud de su presunto heredero JOSE LEON MUSTRI, para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

\*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

995.- 15 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 09 de febrero del año 2023.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 3,987 del volumen 76, de fecha 17 de enero del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN a bienes de la Señora EUFRACIA FLORES PEREZ, a solicitud de los señores ALEJANDRO ZAMORA FLORES, SERGIO ZAMORA FLORES, SILVIA LETICIA RODRIGUEZ FLORES, ISIDRO MOLINA FLORES y JAVIER FLORES PEREZ, que se consigna a solicitud de sus presuntos herederos para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

\*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

996.- 15 y 27 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Huixquilucan, Estado de México, 18 de enero del año 2023.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 3,885 del volumen 74, de fecha 12 de diciembre del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN a bienes del Señor JOSE LUIS AVALOS ANGELES, a solicitud de los señores OLGA PATRICIA ALVAREZ OCHOA, MAYRA AVALOS ALVAREZ, LUIS CARLOS AVALOS ALVAREZ y LILIAN PATRICIA AVALOS ALVAREZ, que se consigna a solicitud de sus presuntos herederos para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

\*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

997.- 15 febrero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 44,191, Volumen 751 de fecha primero de febrero del año dos mil veintitrés, del protocolo a mi cargo se hizo constar, LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ GARCÍA**, que otorgaron los señores **CARLOS GARCÍA VELÁZQUEZ, JUAN MANUEL GARCÍA VELÁZQUEZ, RAMÓN GARCÍA VELÁZQUEZ** y **SANTIAGO GARCÍA VELÁZQUEZ**, en su carácter de presuntas herederas, quienes manifiestan su conformidad

de llevar ante la suscrita dicha radicación, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1002.- 15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 44,192, Volumen 752 de fecha primero de febrero del año dos mil veintitrés, del protocolo a mi cargo se hizo constar, LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **TRANQUILINO GARCÍA RUIZ**, que otorgaron los señores **CARLOS GARCÍA VELÁZQUEZ, JUAN MANUEL GARCÍA VELÁZQUEZ, RAMÓN GARCÍA VELÁZQUEZ y SANTIAGO GARCÍA VELÁZQUEZ**, en su carácter de presuntas herederas, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante la suscrita dicha radicación, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes creen tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1003.- 15 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----  
----- **H A G O S A B E R** -----

-----Por instrumento número **52,910** del volumen **1,155**, de fecha **19 de diciembre de 2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IRMA ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, que otorga el señor **DONACIANO NOGUEZ CORREA**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y la señorita **YOLÍSMÁ DULCE ROCÍO NOGUEZ ÁLVAREZ**, en su carácter de **DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y ambos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con la autora de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y con el acta de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

-----En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 19 de diciembre de 2022.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

327-A1.- 15 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. **ROSA MARIA REED PADILLA**, NOTARIA **107** DEL ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".



De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **16,551**, de fecha 24 de enero de 2023, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante la fe de la suscrita, se inició el trámite de Repudio de Derechos Hereditarios y Tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ JAMAYO RODRIGUEZ**, también conocido como **JOSÉ JAMAYO** que otorgaron los señores **ALEJANDRO JAMAYO REGALADO**, **JUAN CARLOS JAMAYO REGALADO** y **LAURA GABRIELA JAMAYO REGALADO**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, y la señora **ZENAIDA REGALADO MARTÍNEZ**, también conocida como **ZENAIDA REGALADO Y ZENAIDA REGALADO MARTINEZ DE JAMAYO**, en su carácter de Cónyuge Supérstite.

Naucalpan, México, a 1 de febrero de 2023.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.  
NOTARÍA NÚMERO CIENTO SIETE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

328-A1.- 15 y 24 febrero.

---

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. BRAYAN ALEJANDRO MALDONADO TREJO EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6051**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 258 DEL VOLUMEN 85 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1980, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONVENIO DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD QUE FORMALIZAN EL SEÑOR MAXIMILIANO MICHEL MARTIN CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARTA GUTMAN DE MARTIN Y EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA JUANA SALAZAR SALAZAR DE AGUIRRE, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO COMO EL TECORRAL, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, LOTE 3, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE: OCHENTA METROS Y COLINDA CON LOTE 5; AL SUR: SETENTA Y NUEVE METROS Y COLINDA CON LOTE UNO; AL ORIENTE: CUARENTA Y SEIS METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: CUARENTA Y SEIS METROS DIEZ CENTÍMETROS Y COLINDA CON LOTE CUATRO. SUPERFICIE DE: TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

256-A1.-7, 10 y 15 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. BRAYAN ALEJANDRO MALDONADO TREJO EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6053**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 256 DEL VOLUMEN 85 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1980, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONVENIO DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD QUE FORMALIZAN EL SEÑOR MAXIMILIANO MICHEL MARTIN CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARTA GUTMAN DE MARTIN Y EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA JUANA SALAZAR SALAZAR DE AGUIRRE, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO COMO EL TECORRAL, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, LOTE 1, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE: SETENTA Y NUEVE METROS Y COLINDA CON LOTE TRES; AL SUR: SETENTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON CAMINO A BUENA VISTA; AL ORIENTE: VEINTICUATRO METROS OCHENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: VEINTICUATRO METROS OCHENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON LOTE DOS; SUPERFICIE DE: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

257-A1.-7, 10 y 15 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. BRAYAN ALEJANDRO MALDONADO TREJO EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6199**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 257 DEL VOLUMEN 85 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1980, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONVENIO DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD QUE FORMALIZAN EL SEÑOR MAXIMILIANO MICHEL MARTIN CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARTA GUTMAN DE MARTIN Y EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA JUANA SALAZAR SALAZAR DE AGUIRRE, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO COMO EL TECORRAL, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, LOTE 2, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE: SETENTA Y OCHO METROS Y COLINDA CON LOTE CUATRO; AL SUR: DOS TRAMOS, VEINTINUEVE METROS Y CINCUENTA Y CUATRO METROS Y COLINDA CON CAMINO A BUENA VISTA. AL ORIENTE: VEINTICUATRO METROS, OCHENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON LOTE UNO; AL PONIENTE: CUATRO METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUPERFICIE DE: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, QUINCE DECIMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

258-A1.- 7, 10 y 15 febrero.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

#### EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. BRAYAN ALEJANDRO MALDONADO TREJO EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6052**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 259 DEL VOLUMEN 85 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1980, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DANIEL SANCHEZ DOMINGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONVENIO DE DIVISIÓN DE COPROPIEDAD QUE FORMALIZAN EL SEÑOR MAXIMILIANO MICHEL MARTIN CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARTA GUTMAN DE MARTIN Y EL SEÑOR ANDRES GUILLERMO AGUIRRE DIAZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA JUANA SALAZAR SALAZAR DE AGUIRRE, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO COMO EL TECORRAL, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, LOTE 4, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE: SETENTA Y SEIS METROS Y COLINDA CON LOTE SEIS; AL SUR: SETENTA Y OCHO METROS Y COLINDA CON LOTE DOS; AL ORIENTE: CUARENTA Y SEIS METROS Y COLINDA CON LOTE TRES; AL PONIENTE: CUARENTA Y SEIS METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUPERFICIE DE: TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

259-A1.- 7, 10 y 15 febrero.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

#### EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE ENERO DE 2023.

QUE EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2022, LA C. MARTHA ALICIA ARELLANO LUJAN POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL C. BERENICE VILLANUEVA CITALAN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 231, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 07 DE JULIO DE 1975, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, DE LA MANZANA XXXVI, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS ALAMEDAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 224.90 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.01 METROS CON CALLE DE LAS TORTOLAS; AL SUR 10.00 METROS CON LOTE 44; AL ORIENTE 22.24 METROS CON LOTE 13; AL PONIENTE 22.74 METROS CON LOTE 11. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "PROMOTORA ATIZAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

260-A1.- 7, 10 y 15 febrero.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE ECATEPEC, MÉXICO  
E D I C T O**

**Expediente: 132/2021.**

**Emplazamiento a:** PROFESSIONAL ROI, Sociedad Civil, AJLAH Y ASOCIADOS, Sociedad Civil y SERVICIOS CONFIANZA ALI Y ASOCIADOS, Sociedad Civil.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas tres (03) y catorce (14), ambos del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), dictados dentro del expediente laboral electrónico número 132/2021, del índice de este Tribunal, formado por motivo del juicio ordinario laboral promovido por **Beatriz Contreras Morales en contra de Profesional Roi, Sociedad Civil y otros**, quien ejerció como acción principal la **indemnización Constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Avenida Insurgentes, Manzana 136, Lotes 30 y 31 del Fraccionamiento las Américas, colonia las Américas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, **se ha ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de tres días entre uno y otro, en un periódico de circulación local en esta entidad, en la Gaceta de Gobierno, en el Boletín Judicial, el portal de internet del Poder Judicial del **Estado de México**; haciéndoles saber a las morales demandadas Professional Roi, Sociedad Civil, Ajlah y Asociados, Sociedad Civil y Servicios Confianza Ali y Asociados, Sociedad Civil, que debe presentarse a este Tribunal a contestarla demanda instaurada en su contra dentro del término de **quince días**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, ofrezca pruebas, objete las pruebas de su contraria y de ser el caso reconvenzan, apercibidos que de no hacerlo en dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las pruebas ofrecidas por la actora, y en su caso a formular reconvencción. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la residencia de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, deberán anexar a su escrito de contestación de demanda el documento con el que se acredite, en su caso, la personalidad de quien comparezca en representación de la demandada, conforme al artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo.

**Ecatepec de Morelos, Estado de México a 23 de noviembre de 2022.**

**SECRETARIA INSTRUCTORA “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA REYNA IXTACCIHUATL OLVERA MENDOZA.-RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN**

Fecha de acuerdos: tres y catorce, ambos del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)	Sello
<b>Emitidos por; La secretaria Instructora “A” del Primer Tribunal Laboral de la región judicial de Ecatepec, Estado de México.</b>  <b>LICENCIADA Reyna Ixtaccihuatl Olvera Mendoza.-Rúbrica.</b>	

858.- 9 y 15 febrero.

*Al margen Escudo del Estado de México.*

## EDICTO

### SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5, 7, 9, 10 fracciones II, VII, XV, XXI y 24 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 21 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de México del “Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el treinta de junio de dos mil veintitrés, la ejecución de los diversos acuerdos del Secretario de Movilidad publicados en el periódico oficial “gaceta del gobierno” el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y el trece de agosto de dos mil diecinueve, respectivamente”; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

**PRIMERO.-** Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 05 al 31 de enero de 2023, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

<http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf>

**SEGUNDO.-** Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.

**LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN.- DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).**

1010-BIS.- 15 febrero.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.***

**JUICIO ADMINISTRATIVO: 298/2022  
UNE: 2022-3765**

**EDICTO**

En los autos del juicio citado al rubro, la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emitió los siguientes acuerdos:

**RAZÓN.-** En la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a dos de junio del año dos mil veintidós, la Secretaria de acuerdos da cuenta a la Magistrada de la Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con la promoción con número de registro **224967**, presentada el uno de junio de dos mil veintidós, por **RAÚL FLAVIO CARAPIA RODRÍGUEZ y JUANA CARAPIA RODRÍGUEZ**, en la Oficialía de Partes de esta Sala, **CONSTE SECRETARIA DE ACUERDOS VISTO.-** El escrito presentado ante la Oficialía de Partes de esta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por **RAÚL FLAVIO CARAPIA RODRÍGUEZ y JUANA CARAPIA RODRÍGUEZ**, mediante el cual presenta escrito inicial de demanda; por lo que a la luz de los artículos 1, 199, 200, 229 fracción I y 245 del Código de Procedimientos Administrativos; 3, 4, 5 fracción II, 35, 36 fracciones I y II, 37 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica de este Tribunal; 42 del Reglamento Interior del propio Órgano Jurisdiccional, la Magistrada de la Tercera Regional, **ACORDÓ: I.- ADMISIÓN.** En acatamiento al artículo 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se admite a trámite la presente demanda, regístrese y fórmese el expediente de juicio administrativo, asignándole el número **298/2022.** **II.- REPRESENTANTE COMÚN.** En términos del artículo 11 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se previene a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos de notificación el presente acuerdo, designe un representante común, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá con ese carácter al primero de los nombrados. **III.- AUTORIDADES DEMANDADAS.** De conformidad al artículo 230 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tienen como autoridad demandada únicamente al **DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL y SÍNDICO MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO.** **IV.- PLAZO PARA CONTESTAR LA DEMANDA.** A la luz de los artículos 247, 248 y 249 del Código de Procedimientos Administrativos en consulta, córrase traslado de la demanda exhibida en copias simples a las citadas autoridades, para que dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo den contestación a la misma, exhibiendo conjuntamente **el original o copia certificada de su nombramiento o documento con el cual acrediten su personalidad vigente o precise el número de registro asignado en el Libro respectivo que para tal efecto se lleva en esta Sala**, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, se tendrán por confesas de los hechos que les atribuyen de manera precisa, salvo que de las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios, resulte desvirtuado. **V.- PRUEBAS.** A literalidad de los artículos 32, 38, 241 y 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se admiten los medios probatorios ofrecidos en **copia digital** en el escrito inicial de demanda identificadas con los numerales uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve. Por cuanto hace a la prueba número tres, la misma fue exhibida en copia simple, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos de notificación el presente acuerdo la exhiba en original o copia certificada, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le dará el valor probatorio correspondiente. **VI.- REQUERIMIENTO PARA LA EXHIBICIÓN DE EXPEDIENTE ANTECEDENTE.** Conforme a los artículos 33 y 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se les **requiere** a las autoridades demandadas para que dentro del plazo que les fue concedido para dar contestación a la demanda exhiban el original o copias certificadas (legibles y completas) del expediente formado con motivo del acto impugnado. **Con el apercibimiento que en caso de no hacerlo ni justificar su impedimento, se le procederá a aplicar en su contra una multa por la cantidad de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en este municipio como se establece en el arábigo 19 la fracción II del Código adjetivo de la materia. Asimismo, se valorará esa omisión al momento de emitir la resolución que conforme a derecho proceda.** **VII.- FECHA DE AUDIENCIA.** Atendiendo a los artículos 245 y 269 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le informa a la parte que **LA AUDIENCIA DEL JUICIO** se llevará a cabo; en la cual podrán comparecer asistidos por abogados o personas de confianza con identificación oficial vigente a nuestras oficinas que se ubican la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** **VIII.- DOMICILIO Y AUTORIZADOS.** Con apoyo en los preceptos 233 y 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones únicamente para la notificación del presente acuerdo el ubicado en **LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE ESTA SALA REGIONAL** en virtud de estar señalado en primer término, y por autorizados a las personas nombradas en el escrito de cuenta. **IX.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Este Órgano de Jurisdicción Ordinaria destaca que el once de marzo de dos mil veinte, la

Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19 como “pandemia” por tratarse de una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En nuestro país, es un hecho notorio los niveles alarmantes de propagación y gravedad de dicha enfermedad, motivo por el cual el Ejecutivo Federal implementó medidas de higiene y seguridad pertinentes a fin de procurar la seguridad en la salud de los mexicanos ya que el derecho a la salud<sup>1</sup> tiene una proyección tanto individual como pública, derivado de una obligación constitucional de procurar a las personas en lo individual y en su conjunto, un adecuado estado de salud y bienestar. En atención a ello, y conforme se ha avanzado en el semáforo epidemiológico en el Estado de México, se estableció el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, publicado en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno del veinte de mayo de dos mil veinte, del que se obtiene que el regreso a las actividades no esenciales será gradual y se determinará, considerando la región, la contribución a la economía de las familias mexiquenses y el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria, de conformidad con un Sistema Epidemiológico de Semáforos. Con base en lo anterior, por acuerdos de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, el diecinueve de marzo, quince y veintinueve de abril, veintinueve de mayo, diecinueve de junio y cuatro de agosto, todos de dos mil veinte, relativos al esquema de trabajo y medidas de contingencia en este órgano jurisdiccional por la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, aunado a la expedición del Protocolo de Regreso Seguro a Actividades de este Tribunal, y **la puesta en marcha del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA)**, se afirma el compromiso de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los procedimientos que son competencia de este órgano, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, a efecto de resguardar la integridad de las y los servidores públicos que realicen las **notificaciones** derivadas del presente acuerdo, se autoriza para que prioritariamente éstas se hagan a través de medios electrónicos en el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, con la razón actuarial correspondiente. Con la reanudación de las actividades gubernamentales en **semáforo naranja (riesgo alto)**, los servidores públicos deben incorporarse físicamente y de forma gradual a laborar a sus respectivas actividades, observando en todo momento las medidas de higiene, distanciamiento social y aislamiento. En ese orden, es imperante que este Tribunal adopte e implemente nuevas formas de acercar la justicia administrativa a la sociedad, ante el cúmulo de actividades sustanciales y cargas de trabajo extraordinarias que los órganos jurisdiccionales de este Tribunal enfrentarán para su atención y desahogo, en virtud de la suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria, y no obstante que ello no implicó un estado vacacional, con motivo del regreso gradual a actividades, la dinámica jurisdiccional será de tal manera que la incorporación y uso de las tecnologías de la información y comunicación, es una necesidad que permite que los procedimientos y procesos de nuestra competencia sean oportunos, sencillos, automatizados, sistematizados y digitalizados. Sobre todo que, los artículos 7 y 61, fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, concatenados con los numerales 24, 25, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen que los Actuarios tienen entre sus funciones sustantivas, notificar personalmente las resoluciones que se dicten en los expedientes. Lo que implica que dicho servidor público acuda físicamente al domicilio, y aún y cuando observen las medidas de distanciamiento, el riesgo de contagio es latente. Por consiguiente, con el propósito de evitar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, y preservar la salud e integridad psico-física tanto del personal que labora en esta institución como de los usuarios del mismo, así como garantizar e con sustento en los artículos 1,4,6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los principios que rigen el proceso administrativo establecidos en el artículo 3 y los diversos artículos 25 fracción V, 26 párrafos segundo y séptimo, 26 bis y 28 fracción V todos del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, 122, 175,176 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 42, fracción V de la Ley Orgánica que rige la actividad de este Tribunal, y en concordancia con los numerales 2º fracción I, 5º, 44, fracción I, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, se determina lo siguiente: **Se requiere a las partes para que señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa:** Con fundamento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se **requiere** a las partes para que, dentro del término de **tres días hábiles, señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales** en el presente juicio—en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico pero no encuentre registrado en el citado Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente—. Para cumplir con tal propósito, deberán **registrarse en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa** al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleven a cabo su registro (ya sea como actor—persona física o jurídica colectiva--, tercero interesado, representante o apoderado legal, autoridad demandada o autoridad de hecho), deberán consultar el apartado de “Mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “Solicitar notificación electrónica”, llenado los datos para completar su registro.



De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal a los teléfonos **(722) 2885498 y (722) 2885497**. Su contribución en estos procedimientos de sistematización y digitalización de nuestro proceso, permite armonizar, los derechos a la salud de la población y el derecho de acceso a la justicia, toda vez que conforme a lo señalado en los artículos supracitados, en la doctrina<sup>2</sup> y la jurisprudencia, es reconocido que el domicilio electrónico tiene los mismos efectos del domicilio físico, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que por ese medio se realicen. En efecto, la comunicación mediante sistemas de comunicación electrónica, permite el envío de todo tipo de documentos digitales dependiendo del sistema que se use (de ahí la importancia de la implementación y uso del Tribunal electrónico) y los datos de envío y recepción validan lo que en ellos se consigna, razón por la cual es a partir de la fecha en la que el receptor del correo electrónico recibe la comunicación la que se debe tomar en cuenta para computar términos, lo que permite el trámite ágil de los procedimientos (artículo 25, fracción V y 26 primer párrafo y 26 bis del Código de Procedimientos Administrativos). Además, se advierte que el procedimiento administrativo conforme al principio de **buena fe** impone a las personas el deber de ajustar su comportamiento en el tráfico jurídico, al arquetipo de conducta social reclamada por la realidad vigente. Por ello, es importante y encuentra justificación jurídica y social que se requiera a los sujetos procesales una actitud positiva de cooperación y confianza, tanto en la presentación de promociones como en la recepción de notificaciones, porque la administración pública y el administrado han de aportar un comportamiento leal hacia el procedimiento, tanto en derechos como deberes. En ese orden, si la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo al principio de buena fe, éste norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, el que deberá ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En consecuencia, se **apercebe** que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los **estrados electrónicos** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del código procesal de la materia. En el entendido que para consultar dichos estrados deberá ingresar a la página del tribunal en la dirección: <https://trijaem.gob.mx/>, seleccionar “Servicios”, después consultar “Servicios Web” y por último seleccionar “Estrados Digitales”, por lo que deberá ingresar los datos como son: Número de Expediente o UNE (único número de expediente, visible en el acuse de recibo de la promoción inicial de demanda); Órgano Jurisdiccional donde se encuentre radicado el expediente. Además tendrán la posibilidad de realizar búsquedas adicionales por número de promoción. De igual forma, en caso de requerir apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, a los teléfonos **(722) 2885498 y (722)2885497**. Por otro lado, los artículos 7 y 9 del Código Procesal de la Materia, establecen que toda comunicación dirigida a este órgano jurisdiccional deberá ser presentada, por escrito y con firma autógrafa; sin embargo, en razón de las circunstancias sanitarias previamente explicadas, es imperioso privilegiar la presentación de cualquier promoción o escrito, a través de los medios digitales disponibles en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, el cual constituye un sistema electrónico **disponible las 24 horas, los 365 días del año**. Ahora bien, es necesario destacar que el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa tiene una **capacidad por asuntos de 5 archivos de hasta 10 mega bytes cada uno, que se traduce en aproximadamente 14,618 fojas totales, con una resolución estándar de impresión 612x792, en texto a blanco y negro**, en ese sentido, en el supuesto de que la promoción que deba presentarse no pueda ser digitalizada por la voluminosidad de constancias que exceda ese parámetro o contenga algún anexo físico, que impidan su envío de manera electrónica, se hace saber a las partes que, podrán presentarlo de manera física, en la Oficilia de Partes de la Sala/Oficina de Correspondencia Común, en los horarios y términos establecidos en el *“ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”* de cuatro de agosto de dos mil veinte, publicado en la misma fecha en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, en los días hábiles que establece el calendario oficial de este órgano jurisdiccional, consultable en la siguiente dirección electrónica: <https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Calendario-oficial-2020.pdf>. Finalmente, se estima oportuno señalar que dicha determinación se armoniza con el punto 6 de Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet, emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que establece que los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión; asimismo, establece que el acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos. Así como, con el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet. Lo cual se vincula con el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, que dispone

el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Con base en lo anterior, se tutelan los derechos fundamentales de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a la administración de la justicia y a la tutela judicial efectiva. **X.- AVISO DE PRIVACIDAD.** En acatamiento a los artículos 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 18, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales, y a los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deben observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección antes señalada, todos del Estado de México, se hace del conocimiento de las partes que para la Adquisición, Manejo, Tratamiento, Revocación Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, se observará en lo conducente lo dispuesto en el Aviso de Privacidad Integral y Simplificado para expedientes de juicios administrativos que podrán consultar en <http://tjaem.edomex.gob.mx/>. **XI.- COPIAS DE TRASLADO.** A la luz de los artículos 3 fracción II, 241 fracción IV y 249 fracción II ambos del Código adjetivo de la materia, los documentos que se ofrezcan como prueba deberán adjuntarse a la demanda y contestación a la misma sin que sea obligatorio copias de traslado para las otras partes; habida cuenta que tales probanzas podrán consultarse en el presente juicio administrativo, por parte de las autoridades, previa acreditación que conste en autos, en atención al principio de sencillez, es decir, que en tratándose de documentos que ofrezcan como prueba el actor y el demandado en el proceso administrativo, no es necesario que se adjunten copias para cada una de las partes, sin que ello implique dejarlas en estado de indefensión. Criterio que se sustenta con la jurisprudencia SE-56, emitida por el Pleno del hoy Tribunal de Justicia Administrativa, cuyo rubro es: **“DOCUMENTOS QUE SE OFREZCAN COMO PRUEBAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO. NO ES NECESARIO QUE SE ADJUNTEN COPIAS PARA LAS PARTES”**. **XII.- MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO.** Se les hace del conocimiento al actor, y autoridades demandadas que en cualquier momento del proceso administrativo de así convenir a sus intereses, puedan solicitar a este órgano jurisdiccional al uso de los medios alternativos de solución de conflicto previsto en el artículo 265 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **XIII.- ACUERDO DE DEPURACION Y DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES.** Atendiendo al Acuerdo para Depuración y Destrucción de Expedientes dictado el once de febrero del dos mil catorce, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se les hace del conocimiento al actor, y autoridades demandadas, que al concluir el juicio que nos ocupa y al ordenarse el archivo correspondiente, se les otorga un término de **NOVENTA DÍAS** naturales contados a partir del día siguiente en que se les notifique el proveído con las características antes señaladas, con la finalidad de que acudan a esta Sala Regional, previo acuerdo con el área correspondiente, a recoger sus medios probatorios; apercibidas que en el supuesto de no acudir en ese plazo, las pruebas inmersas en el expediente serán destruidas, toda vez que el presente asunto no se ubica dentro de los asuntos relevantes. **XIV.- HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES.** De acuerdo al artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y tomando en consideración la carga de trabajo en el dictado de acuerdos, sentencias y la práctica de notificaciones que se generan en esta Sala Regional, se habilitan días y horas inhábiles para que el personal de actuaciones adscrito a este Órgano jurisdiccional, pueda practicar las actuaciones y diligencias de notificación, ello en cumplimiento al principio de celeridad que rige el juicio contencioso administrativo elevado al rango de derechos fundamentales. Notifíquese mediante estrados digitales a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. Así lo proveyó y firma la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Tlalneptla de Baz, Estado de México, designado por Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno” de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos que da fe. **RAZÓN.-** Tlalneptla de Baz, Estado de México, a veintisiete de junio de dos mil veintidós la Secretaria da cuenta con la promoción con número de registro **235195** suscrita por el **PROFESOR FILEMÓN HERNÁNDEZ ZAMBRANO y la INGENIERA DIANA ROSA SANTIAGO RIVERO**, en su carácter de **SINDICO MUNICIPAL Y DIRECTORA DE CATASTRO, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO**, por virtud de la cual da contestación a la demanda formulada en su contra y ofrece medios de prueba. **DOY FE. SECRETARIA** Tlalneptla de Baz, Estado de México; a veintisiete de junio de dos mil veintidós. **VISTA** la razón de cuenta. Se tienen por presentados a la autoridad demandada, agréguese el escrito de cuenta al expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. **PRIMERO.- CONTESTACIÓN** Con fundamento en el artículo 247 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, se tiene por contestada en tiempo y en sus términos la demanda que motivó la radicación del juicio administrativo al rubro anotado. **SEGUNDO.- PRUEBAS OFRECIDAS Y EXHIBIDAS.** Con fundamento en los artículos 248 fracción III y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se tienen por admitidas las pruebas exhibidas por la autoridad demandada, identificadas con el número **1, presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones.** Córrasele traslado del **expediente formado con motivo al acto impugnado** a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos de notificación el presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto al mismo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho. **TERCERO.- AUTORIZADOS Y DOMICILIO.** En términos de los artículos 233 y 234 del Código de Procedimientos Administrativos

del Estado de México, se tiene como autorizadas para oír y recibir notificaciones a nombre de la autoridad demandada, a las personas señaladas para tal fin, por cuanto hace al como correo electrónico [juridiconextlal@hotmail.com](mailto:juridiconextlal@hotmail.com) para oír y recibir notificaciones no ha lugar a acordar de conformidad con lo solicitado, consistente en que se le tenga domicilio electrónico, en virtud de que mediante el auto de fecha dos de junio de dos mil veintidós, se requirió a la autoridad demandada para que en termino de tres días hábiles señalará correo electrónico para oír y recibir notificaciones el cual debería registrar en el Tribunal Electrónico para la Justicia administrativa con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal se realizaran por medio de los **estrados electrónicos** de esta Sala de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en razón de lo anterior, ante la omisión de la autoridad demandada de registrar el correo electrónico [juridiconextlal@hotmail.com](mailto:juridiconextlal@hotmail.com) en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, se tiene como domicilio los **ESTRADOS ELECTRONICOS** de esta Sala Regional. **CUARTO.- REQUERIMIENTO A LA ACTORA** Por lo anterior, notifíquese a la parte actora para efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda antes o durante la audiencia de ley, conforme a lo previsto en el artículo 238 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, respecto a la contestación de demanda de así convenir a sus intereses. **NOTIFÍQUESE.** Por Estrados Electrónicos a la parte actora y a la autoridad demandada. Así lo proveyó y firma la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, designado por acuerdo de la Junta de Gobierno y Administrativa del Tribunal de Justicia del Estado de México, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta de Gobierno”, el uno de agosto de dos mil diecinueve, ante la presencia de la Secretaria de Acuerdos, que da fe. **RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veintidós de agosto de dos mil veintidós, la Secretaria da cuenta con la promoción con numero de registro **248323**, suscrita por PROFESOR FILEMÓN HERNÁNDEZ ZAMBRANO y la INGENIERA DIANA ROSA SANTIAGO RIVERO, en su carácter de Síndico Municipal y Directora de Catastro, ambos del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, a través de la cual desahoga el requerimiento ordenado. **DOY FE. S E C R E T A R I A** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veintidós de agosto de dos mil veintidós. **VISTA** La razón de cuenta y atento al estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en lo estatuido por los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional **ACUERDA: PRIMERO.- RECEPCIÓN DE ESCRITO DE CUENTA.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. **SEGUNDO.- DESAHOGO DE LA AUTORIDAD DEMANDADA.** Se tiene por desahogado el requerimiento de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, y por exhibidos los documentales, glósense a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. **TERCERO.- TERCEROS INTERESADOS.** Con fundamento en los artículos 30, 230 fracción III, 233 y 251 del Código de la Materia, se tiene como terceros interesados y se ordena emplazar con el escrito inicial de demanda y contestación de la misma, a: **CARRIÓN CAMPOS MANUEL ÁNGEL**, con domicilio en **AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERIAS, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55790.** Para que se apersonen en el presente juicio hasta antes de la celebración de audiencia de ley, a alegar lo que a sus intereses convenga, apercibidos de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo se les previene, para que en un término de **TRES DÍAS HÁBLIES SIGUIENTES** contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señalen domicilio dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y se **registre en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa:** <https://enlinea.trijaem.gob.mx/>, con el apercibimiento legal que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizarán por medio de los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de dicha Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25 fracción III del Código Procesal de la Materia, así como 43, 44, 103, 104, 105 y 106 del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO, BUEN FUNCIONAMIENTO E INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES PROPORCIONADOS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el veinte de julio de dos mil veintiuno. **NOTIFÍQUESE** Por Estrados Electrónicos a la parte actora, autoridad demandada y por oficio al tercero interesado. **RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a siete de septiembre de dos mil veintidós, la Secretaria da cuenta con la promoción con número de registro **252663**, suscrita por el **LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SANTIAGO, en su carácter de autorizado de la parte actora**, por virtud de la cual solicita se requiera a la autoridad demandada. **DOY FE. S E C R E T A R I A** Tlalnepantla de Baz, a siete de septiembre de dos mil veintidós. **VISTA** la razón de cuenta, y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México la Magistrada de esta Sala Regional. **ACUERDA. PRIMERO.- RECEPCIÓN DE LA RAZÓN. I.-** Vista la razón de fecha **veintiséis de agosto de dos mil veintidós**, en la cual el Actuario adscrito a esta Sala Regional hizo constar.”...constituido plena y legalmente en AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERIAS, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, por así indicarlo la nomenclatura, para efecto de notificarle los acuerdos de dos de junio y veintidós de agosto ambos del

dos mil veintidós y traslado de la demanda inicial y la contestación de demanda: procede a investigar con los vecinos de dicha calle, por lo que me dirijo a un establecimiento donde vende alimento para animales, atendíendome una persona del sexo femenino, quien no se identifica por no tener alguna credencial a la mano, por lo que se da su media filiación: persona del sexo femenino, de aproximadamente veinte años de edad, tez morena clara, con lentes de armazón color azul y de complexión delgada, quien manifestó: "...no conozco nadie que viva por aquí con ese nombre...", por lo que le seguí investigando me dirigí a un local comercial donde vende bisutería, atendíendome una persona del sexo femenino, quien no se identifica por así convenir a sus intereses, por lo que se da su media filiación: persona del sexo femenino de aproximadamente treinta años de edad, de tez clara y de complexión regular, quien manifestó: "...no joven la verdad no conozco a esa persona...", cuestión por la cual sigo caminando por la calle en cuestión, encontrando un local comercial que corresponde a una tienda, atendíendome una persona del sexo masculino, quien dijo llamarse "...Eusebio...", no obstante no se identifica, por así convenir sus intereses, por lo que se da su media filiación: persona del sexo masculino de aproximadamente cincuenta años de edad, de tez moreno, cabello corto de color negro con canas, barba pronunciada canosa y de complexión regular, quien manifestó: "... no conozco a nadie con ese nombre que viva por aquí..." cuestión por la cual no es posible llevar a cabo la notificación en cuestión, lo que se da cuenta a la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa para todos los efectos legales a que haya lugar." (sic) **II.-** En atención a la razón que antecede, con fundamento en los numerales 239 fracción IV y 244 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, resulta procedente requerir a la **AUTORIDAD DEMANDADA** para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale el domicilio correcto (calle, número, colonia, municipio) del tercero interesado de nombre **MIGUEL ÁNGEL CARREON CAMPOS**. Apercebida la autoridad demandada que en caso de no desahogar el requerimiento ordenado, se proceda a notificar a la tercero interesada de nombre **MIGUEL ÁNGEL CARREON CAMPOS** por medio de edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyo costo correrá a cargo de la autoridad demandada. **SEGUNDO.- SOLICITUD DE LA PARTE ACTORA.** Ha lugar a acordar de conformidad lo solicita por la parte actora, con fundamento en los artículos 33 y 37 del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, resulta procedente requerir a las **autoridades demandadas**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a que surtan efectos la notificación de presente acuerdo, proceda a exhibir en original o copias certificadas: **Expedientes catastrales relativos a la claves catastrales 119 26 059 10 00 0000 y 119 26 059 11 00 0000**. Con el apercebimiento para el caso de incumplimiento se le aplicara una multa individual consistente en **DIEZ VECES** la Unidad de Medida y Actualización vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil veintidós, correspondiente a \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), que multiplicado por cien da la cantidad de **\$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 moneda nacional)**, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **TERCERO.- FECHA DE AUDIENCIA. I.-** En mérito de lo anterior, resulta procedente fijar como una nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley y de manera **presencial las ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos lo anterior de conformidad con los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **NOTIFÍQUESE** por los estrados electrónicos a la parte actora, a la autoridad demandada y de manera personal al tercero interesado. **RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, la Secretaria da cuenta a la Magistrada Titular de esta Sala Juzgadora, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y lo proveído en fecha **siete de septiembre de dos mil veintidós**. **CONSTE.SECRETARIA** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veinticuatro de octubre del dos mil veintidós. **VISTA** la razón de cuenta y atento al estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en lo estatuido por los artículos 35 y 36 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional **ACUERDA: PRIMERO.- SE HACE EFECTIVO APERCIBIMIENTO. I.-** Se hace efectivo el apercebimiento decretado en auto de fecha **siete de septiembre de dos mil veintidós**, en consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena emplazar en su carácter de tercero interesado a **MIGUEL ÁNGEL CARREON CAMPOS**, los autos de fechas dos de junio, veintisiete de junio, veintidós de agosto, siete de septiembre y el presente acuerdo, por medio de edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, lo anterior para el efecto de no dejar al tercero interesado en estado de indefensión. **SEGUNDO.- REQUERIMIENTO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. I.-** En virtud de lo anterior, se requiere al **DIRECTOR DE CATASTRO** y **SINDICO MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente, acuda a estas oficinas con el fin de recoger los edictos que a su costa deberá publicar en los términos señalados en líneas precedentes y una vez que tenga en su poder los mencionados documentos, se le otorga un diverso plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a fin de que demuestre que ha realizado la publicación, apercebido de que en caso de no cumplir el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa consistente en **DIEZ VECES** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a que se refieren los artículos

segundo y quinto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de **veintisiete de enero de dos mil dieciséis; valor de dicha unidad emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, divulgada en el mencionado medio de difusión oficial el diez de enero de dos mil veintidós**, en términos del artículo 19 fracción II del Código Adjetivo de la Materia. Se hace del conocimiento que el cobro de la multa será aplicada al patrimonio personal del servidor público que ostente el cargo de autoridad demandada en caso de incumplimiento. **TERCERO.- REQUERIMIENTO AL TERCERO INTERESADO. I.-** Se requiere a **MIGUEL ÁNGEL CARREÓN CAMPOS** para que se apersona a juicio a más tardar el día de la audiencia de ley, y finalmente, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19 como “pandemia” por tratarse de una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En nuestro país, es un hecho notorio los niveles alarmantes de propagación y gravedad de dicha enfermedad, motivo por el cual el Ejecutivo Federal implementó medidas de higiene y seguridad pertinentes a fin de procurar la seguridad en la salud de los mexicanos ya que el derecho a la salud<sup>3</sup> tiene una proyección tanto individual como pública, derivado de una obligación constitucional de procurar a las personas en lo individual y en su conjunto, un adecuado estado de salud y bienestar. En atención a ello, y conforme se ha avanzado en el semáforo epidemiológico en el Estado de México, se estableció el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, publicado en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno del veinte de mayo de dos mil veinte, del que se obtiene que el regreso a las actividades no esenciales será gradual y se determinará, considerando la región, la contribución a la economía de las familias mexiquenses y el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria, de conformidad con un Sistema Epidemiológico de Semáforos. Con base en lo anterior, por acuerdos de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno” el diecinueve de marzo, quince y veintinueve de abril, veintinueve de mayo, diecinueve de junio y cuatro de agosto, todos de dos mil veinte, relativos al esquema de trabajo y medidas de contingencia en este órgano jurisdiccional por la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, aunado a la expedición del Protocolo de Regreso Seguro a Actividades de este Tribunal, y **la puesta en marcha del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA)**, se afirma el compromiso de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los procedimientos que son competencia de este órgano, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, a efecto de resguardar la integridad de las y los servidores públicos que realicen las **notificaciones** derivadas del presente acuerdo, se autoriza para que prioritariamente éstas se hagan a través de medios electrónicos en el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, con la razón actuarial correspondiente. Con la reanudación de las actividades gubernamentales en **semáforo naranja (riesgo alto)**, los servidores públicos deben incorporarse físicamente y de forma gradual a laborar a sus respectivas actividades, observando en todo momento las medidas de higiene, distanciamiento social y aislamiento. En ese orden, es imperante que este Tribunal adopte o implemente nuevas formas de acercar la justicia administrativa a la sociedad, ante el cúmulo de actividades sustanciales y cargas de trabajo extraordinarias que los órganos jurisdiccionales de este Tribunal enfrentarán para su atención y desahogo, en virtud de la suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria, y no obstante que ello no implicó un estado vacacional, con motivo del regreso gradual de actividades, la dinámica jurisdiccional será de tal manera que la incorporación y uso de las tecnologías de la información y comunicación, es una necesidad que permite que los procedimientos y procesos de nuestra competencia sean oportunos, sencillos, automatizados, sistematizados y digitalizados. Sobre todo que, los artículos 7 y 61 fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, concatenados con los numerales 24, 25, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen que los Actuarios tienen entre sus funciones sustantivas, notificar personalmente las resoluciones que se dicten en los expedientes. Lo que implica que dicho servidor público acuda físicamente al domicilio, y aún y cuando observen las medidas de distanciamiento, el riesgo de contagio es latente. Por consiguiente, con el propósito de evitar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, y preservar la salud e integridad psico-física tanto del personal que labora en esta institución como de los usuarios del mismo, así como garantizar e con sustento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los principios que rigen el proceso administrativo establecidos en el artículo 3 y los diversos artículos 25 fracción V, 26 párrafos segundo y séptimo, 26 bis y 28 fracción V, todos del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad, 122, 175, 176 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 42, fracción V de la Ley Orgánica que rige la actividad de este Tribunal, y en concordancia con los numerales 2º fracción I, 5º, 44, fracción I, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, se determina lo siguiente: **Se requiere a las partes para que señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa:** Con fundamento en los artículos 1, 4, 6,

párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se **requiere** a las partes para que, dentro del término de **tres días hábiles, señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales** en el presente juicio—en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado en el citado Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente --. Para cumplir con tal propósito, deberán **registrarse en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa** al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleven a cabo su registro (ya sea como actor—persona física o jurídica colectiva--, tercero interesado, representante o apoderado legal, autoridad demandada o autoridad de hecho), deberán consultar el apartado de “Mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “Solicitar notificación electrónica”, llenando los datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(722) 2885498 o (722) 2885497**. Su contribución en estos procedimientos de sistematización y digitalización de nuestro proceso, permite armonizar, los derechos a la salud de la población y el derecho de acceso a la justicia, toda vez que conforme a lo señalado en los artículos supracitados, en la doctrina<sup>4</sup> y la jurisprudencia, es reconocido que el domicilio electrónico tiene los mismos efectos del domicilio físico, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que por ese medio se realicen. En efecto, la comunicación mediante sistemas de comunicación electrónica, permite el envío de todo tipo de documentos digitales dependiendo del sistema que se use (de ahí la importancia de la implementación y uso del Tribunal electrónico) y los datos de envío y recepción validan lo que en ellos se consigna, razón por la cual es a partir de la fecha en la que el receptor del correo electrónico recibe la comunicación la que se debe tomar en cuenta para computar términos, lo que permite el trámite ágil de los procedimientos (artículo 25, fracción V y 26 primer párrafo y 26 bis del Código de Procedimientos Administrativos). Además, se advierte que el procedimiento administrativo conforme al principio de **buena fe** impone a las personas el deber de ajustar su comportamiento en el tráfico jurídico, al arquetipo de conducta social reclamada por la realidad vigente. Por ello, es importante y encuentra justificación jurídica y social que se requiera a los sujetos procesales una actitud positiva de cooperación y confianza, tanto en la presentación de promociones como en la recepción de notificaciones, porque la administración pública y el administrado han de aportar un comportamiento leal hacia el procedimiento, tanto en derechos como en deberes. En ese orden, si la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo al principio de buena fe, éste norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, el que deberá ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En consecuencia, **se apercibe** que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los **estrados electrónicos** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del código procesal de la materia. En el entendido que para consultar dichos estrados deberá ingresar a la página del tribunal en la dirección: <https://trijaem.gob.mx/>, seleccionar “Servicios”, después consultar “Servicios Web” y por último seleccionar “Estrados Digitales”, por lo que deberá ingresar los datos como son: Número de Expediente o UNE (único número de expediente, visible en el acuse de recibo de la promoción inicial de demanda), Órgano Jurisdiccional donde se encuentra radicado el expediente. Además tendrá la posibilidad de realizar búsquedas adicionales por número de promoción. De igual forma, en caso de requerir apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(722) 2885498 o (722) 2885497**. Por otro lado los artículos 7 y 9 del Código de Procesal de la Materia, establecen que toda comunicación dirigida a este órgano jurisdiccional deberá ser presentada, por escrito y con firma autógrafa; sin embargo, en razón de las circunstancias sanitarias previamente explicadas, es imperioso privilegiar la presentación de cualquier promoción o escrito, a través de los medios digitales disponibles en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, el cual constituye un sistema electrónico **disponible las 24 horas, los 365 días del año**. Ahora bien, es necesario destacar que el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa tiene una **capacidad por asuntos de 5 archivos de hasta 10 mega bytes cada uno, que se traduce en aproximadamente 14,618 fojas totales, como una resolución estándar de impresión 612x792, en texto a blanco y negro**, en ese sentido, en el supuesto de que la promoción que deba presentarse no pueda ser digitalizada por la voluminosidad de constancias que exceda ese parámetro o contenga algún anexo físico, que impidan su envío de manera electrónica, se hace saber a las partes que, podrán presentarlo de manera física, en la Oficialía de Partes de la Sala/ Oficina de Correspondencia Común, en los horarios y términos establecidos en el *“ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”* de cuatro de agosto de dos mil veinte, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, en los días hábiles que establece el calendario oficial de este órgano jurisdiccional, consultable en la siguiente dirección electrónica: <https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Calendario-oficial-2020.pdf>. Finalmente, se estima oportuno señalar que dicha determinación se armoniza

con el punto 6 de Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet, emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que establece que los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión; asimismo, establece que el acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos. Así como, en el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. Además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet. Lo cual se vincula con el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, que dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Con base en lo anterior, se tutelan los derechos fundamentales de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a la administración de la justicia y a la tutela judicial efectiva. **CUARTO.- FECHA DE AUDIENCIA. I.-** En virtud de lo anterior, es procedente fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley, las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos lo anterior de conformidad con los artículos 3,14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **NOTIFÍQUESE** por Estrados Digitales a la parte actora, por **UNICA OCASIÓN** por oficio a la autoridad demandada y al tercero interesado. **RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, la Secretaria da cuenta a la Magistrada Titular de esta Sala Juzgadora, visto el estado procesal de las presentes autos. **CONSTE. SECRETARIA** Tlalnepantla de Baz; a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. **VISTA** la razón de cuenta, y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional, **ACUERDA. PRIMERO.- REQUERIMIENTO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. I.-** Con fundamento en los artículos 230 y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se requiere al **DIRECTOR DE CATASTRO y SINDICO MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente, acuda a estas oficinas con el fin de recoger los edictos que a su costa deberá publicar en los términos señalados en líneas precedentes y una vez que tenga en su poder los mencionados documentos, se le otorga un diverso plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a fin de que demuestre que ha realizado la publicación, apercibida de que en caso de ser omisa se hará acreedora a la imposición de una multa por el equivalente de **VEINTE VECES** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a que se refiere los artículos segundo y quinto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis y que entró en vigor al siguiente día de su publicación; valor de dicha unidad emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, divulgada en el mencionado medio de difusión oficial el diez de enero de dos mil veintidós. **Se hace del conocimiento que el cobro de la multa será aplicada al patrimonio personal del servidor público que ostente el cargo de autoridad demandada en caso de incumplimiento. QUINTO.- FECHA DE AUDIENCIA.** En virtud de lo anterior, es procedente fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley, siendo las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos lo anterior de conformidad con los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **NOTIFÍQUESE** por estrados electrónicos a la parte actora y por **UNICA OCASIÓN** por oficio a la autoridad demandada.

Lo que se hace del conocimiento de **MIGUEL ÁNGEL CARREÓN CAMPOS** en vía de notificación, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Doy fe.

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES AVILA NATIVITAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

<sup>1</sup> Jurisprudencia 1ª./J.8/2019, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10ª Época, Constitucional, Libro 63, febrero 2019, Tomo 1, página 486, bajo el rubro: "DERECHO A LA SALUD DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL".

<sup>2</sup> "Validez de las notificaciones electrónicas en la Administración Pública." Thania Coral Salgado Ponce. Consultable en la página electrónica [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx) y "Reflexiones sobre un domicilio virtual" Gustavo Arturo Esquivel Vazquez. Consultable en la página [www.cesmdfa.tfja.gob.mx](http://www.cesmdfa.tfja.gob.mx)

<sup>3</sup> Jurisprudencia 1ª./J.8/2019, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10ª Época, Constitucional, Libro 63, febrero 2019, Tomo 1, página 486, bajo el rubro: "DERECHO A LA SALUD DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL"

<sup>4</sup> Validez de las notificaciones electrónicas en la Administración Pública. "Thania Coral Salgado Ponce. Consultable en la página electrónica [www.ordenjuridico.gob.mx](http://www.ordenjuridico.gob.mx) y "Reflexiones sobre un domicilio virtual" Gustavo Arturo Esquivel Vazquez. Consultable en la página [www.cesmdfa.tfja.gob.mx](http://www.cesmdfa.tfja.gob.mx)